

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., JUEVES 9 DE NOVIEMBRE DE 1989

Nº. 21,413

CONTENIDO MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº. 73 de 6 de noviembre de 1989, por el cual se declara el día 16 de junio de cada año como "EL DIA NACIONAL DEL TROVADOR Y POETA DE LA DECIMA PANAMEÑA".

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Resolución Nº. 4815-89-J.D., de 19 de octubre de 1989, por la cual se aprueba la reestructuración del Departamento de Bienes Raíces de la Caja de Seguro Social.

COMISION BANCARIA NACIONAL

Acuerdo Nº. 16-89 de 31 de octubre de 1989, por el cual se da una autorización.

Acuerdo Nº. 17-89 de 31 de octubre de 1989, por el cual se hace una modificación al Punto Y del Artículo 1 del Acuerdo Nº. 4-81 de 20 de enero de 1981.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECLARASE DIA NACIONAL DEL TROVADOR Y POETA DE LA DECIMA PANAMEÑA

DECRETO Nº 73
(de 6 de Noviembre de 1989)
Por el cual se declara el día 16 de junio de cada año como "EL DIA NACIONAL DEL TROVADOR Y POETA DE LA DECIMA PANAMEÑA".

EL PRESIDENTE PROVISIONAL
DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que constituye una tradición de ciertas publicaciones del país fomentar en sus festividades anuales la exaltación de las expresiones artísticas de nuestro folklor.

Que el reconocimiento a los Artistas Nacionales es también demostración e

impulso a nuestra lucha por la liberación, soberanía e independencia nacional.

Que el día 16 de junio del año en curso se celebró el Primer Encuentro Nacional de Trovadores y Poetas de la Décima Panameña, acontecimiento de sublime contenido patriótico.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Declarar el día 16 de junio de cada año, "EL DIA NACIONAL DEL TROVADOR Y POETA DE LA DECIMA PANAMEÑA".

ARTICULO SEGUNDO: Exhortar a todos los habitantes en el territorio nacional a participar de este reconocimiento al Trovador y Poeta de la Décima Panameña.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Presidente Provisional de
la República

RENATO PEREIRA
Ministro de Gobierno y Justicia
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Maritza E. Santanach

CAJA DE SEGURO SOCIAL DASE UNA APROBACION

PANAMA, 19 DE OCTUBRE DE 1989

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REESTRUCTURACION DEL DEPARTAMENTO DE BIENES RAICES DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL.

RESOLUCION No. 4815-89-J.D.
LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL,
en uso de sus facultades legales esta-

blecidas en el Decreto Ley No. 14, de agosto de 1954, y

CONSIDERANDO:

Que para efectos de proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles de la Caja de Seguro Social se requiere efectuar una reestructuración organizativa del Departamento de Bienes Raíces, a fin de adecuarlo a estas nuevas funciones, establecidas en el Reglamento para la

venta en Pública Subasta de los Bienes inmuebles de la Caja de Seguro Social;

RESUELVE:

Aprobar la reestructuración organizativa del Departamento de Bienes Raíces, que se agrega como Anexo y forma parte de esta Resolución, a los efectos de instrumentar la venta de los bienes inmuebles de la Caja de Seguro Social.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR

OFICINA

Editora Renovación, S.A. Via Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfonos 61-7894 — 61-4463 Apartado Postal B-4 — Panamá 9-A, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/0.25

JOSE F. DE BELLO Jr.
SUBDIRECTOR

Suscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/18.00
Un año en la República B/36.00
En el exterior 6 meses B/18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

FUNDAMENTO DE DERECHO:
Artículo 17, acápite b) y c) en concordancia con el Artículo 57 y 84-C de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dr. ORLANDO ALLEN
Presidente de la Junta Directiva, a.i.
Licdo. MIGUEL ANGE PICARD AMI
Secretario General

DIRECCION NACIONAL DE FINANZAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA

DEPARTAMENTO DE BIENES RAICES

I. Funciones Generales:

1. Administrar los bienes inmuebles de propiedad de la Institución.
2. Promover y tramitar la venta y alquiler de bienes inmuebles de propiedad de la Institución.
3. Mantener el inventario de compradores potenciales y de arrendatarios de los bienes inmuebles.
4. Instrumentar el Reglamento para la venta en pública subasta de bienes inmuebles de la Caja de Seguro Social.
5. Solicitar al Departamento de Préstamos Hipotecarios la capacidad socio-económica de los compradores y arrendatarios.
6. Mantener actualizado el inventario de los bienes inmuebles que administra sus arrendatarios y el detalle de las propiedades disponibles para alquiler y venta a Nivel Nacional.
7. Fortalecer el procedimiento de cobros para los bienes inmuebles en alquiler, de propiedad de la Institución;

mediante la gestión dinámica y formal de cobros; acción de cobradores y de inspectores; descuentos directos de salarios y acciones legales y administrativas, a fin de prevenir y recuperar la morosidad.

8. Coordinar y supervisar la gestión en lo relativo al Programa de Prevención y Recuperación de la Morosidad de los Bienes Raíces a nivel de las Agencias de la Caja de Seguro Social.

9. Realizar estudios de evaluación socio-económica, de los casos de arrendatarios con morosidad de seis (6) meses y más.

10. Velar porque se brinde el mantenimiento preventivo y reparativo a los bienes inmuebles.

11. Evaluar y controlar los gastos en concepto de servicios básicos (energía eléctrica, agua, teléfono) de todas las Unidades Ejecutoras de la Caja de Seguro Social.

12. Elaborar y ejecutar el presupuesto del Departamento de Bienes Raíces.

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DIRECCION NACIONAL
DE FINANZAS

REESTRUCTURACION
ORGANIZATIVA
DEL DEPARTAMENTO DE BIENES
RAICES PARA INSTRUMENTAR
LA VENTA DE BIENES INMUEBLES
DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL

Panamá, 19 de Octubre de 1989

II. Funciones Específicas:

1. Jefatura
 - 1.1. Supervisar y coordinar las funciones de la administración de Bienes Inmuebles.
 - 1.2. Atender y recibir las solicitudes de

personas naturales y jurídicas para la adquisición de bienes inmuebles.

1.3. Orientar, supervisar y controlar las actividades relacionadas con la venta de bienes inmuebles de propiedad de la Caja de Seguro Social.

1.4. Supervisar el Programa de Prevención y Recuperación de la Morosidad de los bienes raíces a Nivel Nacional y recomendaciones para las acciones legales-administrativas.

1.5. Atender quejas y reclamos que presenten los inquilinos sobre los bienes inmuebles.

1.6. Coordinar, supervisar e investigar las cuentas de los inquilinos morosos y ejecutar acciones de cobro mediante notificaciones escritas y verbales, a fin de gestionar arreglos de pagos. (Casos con morosidad de 2 a 5 meses).

1.7. Coordinar y supervisar las actividades relacionadas a la confección y perfeccionamiento de los contratos de: alquiler y compra-venta.

1.8. Solicitar las acciones legales a través del Juzgado Ejecutor para aquellos casos con seis (6) y más meses de morosidad de los bienes raíces.

1.9. Visitar periódicamente los bienes inmuebles en arrendamiento, a fin de percatarse de las condiciones físicas de las viviendas y tomar medidas pertinentes en caso de ameritar reparaciones.

1.10. Verificar, tramitar y dar seguimiento al pago de las cuentas por concepto de servicios básicos prestados a la Institución.

1.11. Otras funciones afines a la naturaleza del Departamento.

2. Sección de Servicios Básicos.

2.1. Revisar y controlar la facturación mensual de los gastos en concepto de los servicios básicos. Asimismo, tramitar y dar seguimiento oportuno a las solicitudes de ajustes y/o reclamos ante las instituciones correspondientes.

2.2. Evaluar el gasto en concepto de los servicios básicos a nivel de las diferentes Unidades Ejecutoras.

2.3. Elaborar y presentar informes sobre el gasto mensual en concepto de los servicios básicos, a nivel de las diferentes Unidades Ejecutoras y mantener el control presupuestario correspondiente.

2.4. Mantener debidamente actualizado el inventario de los teléfonos, medidores de luz y agua por Unidad Ejecutora y a Nivel Nacional.

2.5. Otras funciones afines a la naturaleza de la sección.

3. Sección de Arrendamientos de Bienes Inmuebles.

3.1. Revisar y actualizar la facturación mensual, distribución de recibos de cobros; así como el control de las recaudaciones. Confeccionar y enviar notificaciones escritas a los inquilinos morosos.

3.2. Llevar el expediente de cada apartamento o bien inmueble, de acuerdo a lo establecido en su respectivo contrato.

3.3. Confeccionar los comprobantes de diarios mensuales de registro de alquileres, ajustes y/o corrección de saldos, devoluciones y registro de convenios de pago.

3.4. Revisar los Estados de Cuenta de los inquilinos, para determinar la morosidad y hacer las recomendaciones para arreglos de pagos.

3.5. Enviar los expedientes de los inquilinos morosos al Juzgado Ejecutor.

3.6. Solicitar órdenes de lanzamiento ante las autoridades respectivas, contra las personas que ilegalmente se introducen en los bienes inmuebles de la institución.

ción.

3.7. Elaborar el Informe Mensual de los Bienes Raíces.

3.8. Supervisar y controlar la realización de las peticiones de reparaciones y mantenimiento reportadas por los inquilinos de los edificios.

3.9. Otras funciones afines a la naturaleza de la sección.

4. Sección de Promoción y Venta de Bienes Inmuebles.

4.1. Promover y tramitar las ventas de los bienes inmuebles de la Caja de Seguro Social.

4.2. Preparar los pliegos de cargos y especificaciones para venta de los bienes inmuebles en coordinación con la Dirección Nacional de Infraestructura y Servicios de Apoyo.

4.3. Preparar y revisar las minutas y escrituras de compraventa de hipoteca.

4.4. Realizar las actividades técnicas que se requieren tales como: inspecciones e informes, dibujos de planos, cuadros bosquejos, etc.

4.5. Mantener un registro actualizado sobre los bienes inmuebles que serán puestos a la venta en Pública Subasta.

4.6. Preparar la documentación necesaria para realizar la Pública Subasta de los Bienes Inmuebles, a la consideración y aprobación de la Dirección General y la Junta Directiva.

4.7. Otras funciones afines a la naturaleza de la sección.

DEPARTAMENTO DE BIENES RAÍCES ESTRUCTURA DE PUESTOS

1. Jefatura

Un (1) Jefe

*Un (1) Subjefe

*Una (1) Secretaria

*Un (1) Mensajero

*Un (1) Analista

*Un (1) Oficinista

2. Sección de Servicios Básicos

*Un (1) Oficinista

3. Sección de Arrendamientos de Bienes Inmuebles

Un (1) Inspector

*Un (1) Cobrador

*Un (1) Contador

*Un (1) Oficinista

4. Sección de Promoción y Venta de Bienes Inmuebles

Un (1) Arquitecto

Una (1) Secretaria

Un (1) Analista

Dos (2) Promotores de Ventas

**Un (1) Asesor Legal.

*Personal existente en el Departamento de Bienes Raíces.

**Se solicitará a la Dirección de Asesoría Legal, cuando el caso lo requiera.

NOTA: El personal adicional, será obtenido por vía del traslado o reubicación.

APROBADO EN PRIMER DEBATE EL 17 DE OCTUBRE DE 1989.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EL 19 DE OCTUBRE DE 1989.

COMISION BANCARIA NACIONAL

DASE UNA AUTORIZACION

ACUERDO Nº 16-89
(De 31 de octubre de 1989)

LA COMISION

BANCARIA NACIONAL

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que es función de esta Comisión velar porque se mantenga la solidez y eficiencia del Sistema Bancario, a fin de promover las condiciones monetarias y crediticias adecuadas para la estabilidad y crecimiento sostenido de la economía nacional, según lo dispone el Artículo 4 del Decreto de Gabinete Nº 238 de 2 de julio de 1970;

Que corresponde a esta Comisión según el Artículo 14 del Decreto de Gabinete Nº 238 de 2 de julio de 1970, fijar, en el ámbito administrativo, la interpretación y alcance de las disposiciones legales en materia bancaria;

Que mediante Acuerdo Nº 3-73 de 7 de febrero de 1973, esta Comisión estableció criterios aplicables a la organización administrativa de Bancos establecidos en Panamá; y

Que en sesiones de trabajo y consulta de esta Comisión se ha puesto de manifiesto la conveniencia de revisar los criterios establecidos por el Acuerdo Nº 3-73 antes citado, con miras a adecuarlos a las necesidades actuales del Centro Bancario, así como a desarrollos recientes en materia de Banca Administrada en los Centros Financieros Internacionales.

ACUERDA:

ARTICULO 1: Cada banco establecido en Panamá con Licencia General o con Licencia Internacional mantendrá una organización administrativa propia que acredite y evidencie su identidad y su presencia física en Panamá. Sus establecimientos dispondrán de oficinas adecuadas debidamente identificadas para uso exclusivo del Banco y de personal idóneo debidamente identificado al servicio exclusivo del Banco.

Queda expresamente entendido

que el personal de la administración de un Banco con Licencia General o con Licencia Internacional, principalmente el Gerente General o su equivalente, no podrán prestar servicios al mismo tiempo en otros Bancos con Licencia General o con Licencia Internacional y, que dicho personal se abstendrá igualmente de prestar servicios al mismo tiempo en empresas cuyos intereses puedan entrar regularmente en conflicto con los intereses del Banco.

ARTICULO 2: En los casos de dos Bancos establecidos en Panamá con Licencia General ambos, o con Licencia Internacional ambos, o con Licencia General uno y con Licencia Internacional el otro, pertenecientes a un mismo grupo bancario o financiero, accionista mayoritario o principal promotor de negocios de ambos Bancos, la Comisión podrá autorizar de manera provisional o en forma definitiva la utilización compartida de todas o algunas de las oficinas

y de todo o parte del personal, ello sin perjuicio de las normas de la legislación laboral vigente.

Los Bancos interesados acompañarán sus solicitudes sobre el particular con las explicaciones y la información que la Comisión les requiera para las consideraciones de rigor.

ARTICULO 3: No obstante lo dispuesto en el Artículo 1 del presente Acuerdo, la Comisión podrá autorizar a Bancos que se establezcan en Panamá con Licencia Internacional a partir de la fecha, que toda la organización administrativa del nuevo Banco sea provista exclusivamente por otro Banco establecido previamente en Panamá con Licencia General o con Licencia Internacional que no pertenezca al mismo grupo bancario o financiero, accionista mayoritario o principal promotor de negocios del nuevo Banco.

Salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, el nuevo Banco permanece obligado al cumplimiento de las disposiciones del Régimen Bancario aplicables a los Bancos establecidos en Panamá con Licencia Internacional.

El Banco previamente establecido en Panamá que provee la administración en favor de otro, queda adicio-

nal y estrictamente obligado a la mayor diligencia y prudencia en la administración del nuevo Banco, así como a mantener debidamente separadas sus operaciones de las operaciones del nuevo Banco y a mantener la confidencialidad de los asuntos particulares de los clientes del nuevo Banco con el mismo rigor que se le requiere respecto de los asuntos particulares de sus propios clientes. El nuevo Banco deberá contar con la manifestación expresa de sus depositantes y clientes en general haciendo constar su conocimiento y consentimiento sobre las condiciones de la administración del Banco autorizadas según el presente Artículo.

Los bancos interesados acompañarán sus solicitudes sobre el particular con las explicaciones y la información que la Comisión les requiera para las consideraciones de rigor, particularmente, con el proyecto de Contrato de Administración Bancaria entre ambos Bancos, para la aprobación de la Comisión.

Para los efectos del presente Artículo podrá conocerse como "Banco Administrado" al nuevo Banco y como "Banco Administrador" al Banco establecido previamente en Panamá.

ARTICULO 4: En cualquiera de los

casos previstos en los Artículos anteriores, cada Banco mantendrá regular y rigurosamente informada a la Comisión en todo momento sobre las oficinas y el personal al servicio del Banco.

ARTICULO 5: La Comisión establecerá los criterios bajo los cuales se apreciará que los intereses de varias personas naturales o jurídicas se encuentran de tal manera relacionados entre sí que pueden, considerarse como formando un grupo bancario o financiero, así como los criterios según los cuales se apreciará como mayoritaria una participación accionaria y como principal una condición de promotor de negocios.

ARTICULO 6: Déjase sin efecto el Acuerdo Nº 3-73 de 7 de febrero de 1973.

ARTICULO 7: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su fecha.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESIDENTE

Gustavo R. González

EL SECRETARIO

Mario De Diego Jr.

HACESE UNA MODIFICACION

ACUERDO Nº 17-89
(De 31 de octubre de 1989)
LA COMISIÓN BANCARIA
NACIONAL

en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que es función y responsabilidad de esta Comisión velar porque el establecimiento de bancos en Panamá contribuya a la solidez y eficiencia del Sistema Bancario y al fortalecimiento y fomento de Panamá como Centro Financiero Internacional, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4 del Decreto de Gabinete Nº 238 de 2 de julio de 1970;

Que en cumplimiento de dicha función y responsabilidad corresponde a esta Comisión la fijación de requisitos y condiciones para el otorgamiento de Licencias Bancarias, según lo dispuesto en el Literal d) del Artículo 21 del Decreto de Gabinete Nº 238 de 2 de julio de 1970;

Que mediante Acuerdo Nº 4-81 de 20 de enero de 1981, se establecieron criterios básicos de análisis y requisitos mínimos para el otorgamiento de Licencias Bancarias; y

Que se ha puesto de manifiesto en sesiones de trabajo y consulta de esta Comisión, la conveniencia de modificar los Criterios básicos de análisis y requisitos mínimos para el otorgamiento de Licencia Bancaria respecto de la apreciación de la importancia y fortaleza financiera del solicitante.

ACUERDA:

ARTICULO 1: El punto V del Artículo I. del Acuerdo Nº 4-81 de 20 de enero de 1981 quedará así:

Artículo 1:
V. Composición Nacional del Capital:

La participación de bancos panameños (aquellos con 75% por lo menos, de capital nacional) en el desarrollo del Centro Financiero Internacional de Panamá, así como en la distribución de sus beneficios, es deseable para el desarrollo y crecimiento económico nacionales.

Por lo tanto, la aplicación de los criterios de análisis y requisitos que se establecen en los puntos anteriores, cuando se trate de bancos panameños, se hará en forma diferente y

más flexible, a fin de promover y favorecer realmente la participación del capital nacional en el Centro Financiero Internacional de Panamá. El requisito de activos totales fijado por el Literal B) del Punto 1 no se aplicará a los bancos panameños.

En todo caso, deberá comprobarse la efectiva participación de promotores panameños con sólida capacidad financiera en la organización del banco, así como la amplia experiencia bancaria del personal administrativo.

El requisito de activos totales fijados por el Literal B) del Punto 1 de este Artículo tampoco se aplicará a las solicitudes de subsidiarias bancarias extranjeras de bancos establecidos en Panamá ni a solicitudes de bancos en el extranjero pertenecientes a grupos bancarios o financieros accionistas mayoritarios o principales promotores de negocios de otros bancos establecidos como Casa Matriz en Panamá".

ARTICULO 2: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta

y nueve (1989).
COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESIDENTE,
Gustavo R. González
EL SECRETARIO
Mario De Diego Jr.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO N° 21

La suscrita, Juez Primera de Circuito de lo Penal del Segundo Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, San Miguelito, por este medio CITA Y EMPLAZA A: PORFIRIA MIRANDA MORALES, panameña, soltera, blanca, modista, portadora de la cédula de identidad personal N° 4-58-155, residente en San Miguelito, sector de Mateo Iturralde, Calle San Miguel, casa 14576 y actualmente de paradero desconocido, para que en el término de quince (15) días, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio proferido en su contra, por el delito Contra la Salud Pública (drogas), cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO DECIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. San Miguelito, veinticuatro (24) de septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).
VISTOS:.....

Por las consideraciones anteriormente expuesta, el que suscribe, Juez Décimo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, con sede en el Distrito de San Miguelito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra PORFIRIA MIRANDA MORALES, mujer, panameña, soltera, blanca, modista, nacida en Chiriquí, el 10. de agosto de 1936, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 4-58-155, residente en San Miguelito, sector de Mateo Iturralde, calle San Miguel, casa 14576, hija de Juan Bautista Miranda y Eustaquia Morales, como presunta infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título VII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de Posesión ilícita de Drogas; y no se ordena su detención por encontrarse gozando del derecho de libertad provisional bajo fianza (fs. 19).

Provéase a la encartada de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres (3) días a fin de que se aduzcan todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículo 2147, párrafo segundo del Código Judicial y el Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

LICDO. ANTONIO GUARDIA OSES, JUEZ DECIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL (FDO.) LICDA. ONELIA CHEN GONZALEZ SECRETARIA (FDO.)"

Se le advierte a la emplazada PORFI-

RIA MIRANDA MORALES, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado, a notificarse de dicha resolución y de no hacerlo, su omisión serán considerada como indicio grave en su contra y quedará igualmente notificado para todos los efectos legales.

Se les recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y policivas de su obligación en cuanto a denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en responsabilidad y ser juzgado por encubridores si conociéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones de que trata el artículo 2023 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva de legal notificación a la emplazada, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación y se ordena enviar copias para su publicación por tres veces a un diario de circulación nacional, de conformidad con el artículo 2312 del Código Judicial.

Dado en el distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

LA JUEZA:
SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA
EL SECRETARIO,
RUBEN PECCHIO OSPINO
(Oficio N° 2371)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por este medio al público:

HACE SABER

Que en el proceso de sucesión intestada de ALFREDO ARIAS DE PARA (Q.E.P.D.) se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive, son del tenor siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.
VISTOS:

el suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: 1) Que está abierto el proceso de

sucesión intestada de quien en vida se llamó ALFREDO ALFONSO ARIAS DE PARA (q.e.p.d.), desde el día 28 de octubre de 1983, fecha en que ocurrió su defunción; 2) Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, su esposa ALMA AROSEMENA DE ARIAS y sus hijos ALFREDO ALFONSO ARIAS AROSEMENA, MONICA MARIA ARIAS DE BTESH y LUIS EDUARDO ARIAS AROSEMENA. SE ORDENA: 1) Que comparezcan a estar en derecho en la presente sucesión todas aquellas personas que tengan interés legítimo; 2) Que se tenga como parte a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro; y 3) Que se fije y publique el edicto que trata el artículo 1534 del Código Judicial.

Se tiene a la firma forense PRECIADO Y ASOCIADOS como apoderados judiciales de los solicitantes, en los términos del poder conferido.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1534 y 1553 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese.

(FDO.) EL JUEZ, LICDO. CARLOS STRAH CASTRELLON. (FDO.) LIDIA A. DE RAMAS, SECRETARIA"

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia debidamente autenticada se entrega al solicitante para su publicación en diario de la localidad.

Panamá, 26 de octubre de 1989.

EL JUEZ
(FDO.) LICDO.
CARLOS STRAH CASTRELLON

(FDO.) LIDIA A. DE RAMAS
SECRETARIA

L-141.779.82
(Única publicación)

AGRARIOS:

EDICTO N° 13

El Suscrito Director General de Catastro, hace saber:

Que las señoras Libertaria Patiño y Argentina Patiño, con cédula de identidad N° 2-11-565 y 2-18-482, respectivamente, han solicitado a este Ministerio, se le adjudique a título de plena propiedad en concepto de venta un terreno de 507.92 Mts2., que forma parte de la finca N° 11307, tomo 1563, folio 242, ubicada en la Provincia de Panamá, propiedad de la Nación, distinguida con los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre de paso a la

playa y mide 27.81 metros.

SUR: Resto de la finca 11307, propiedad de la Nación y mide 26.47 metros.

ESTE: Area de playa (Farallón) y mide 19.60 metros.

OESTE: Resto de la finca 11307, propiedad de la Nación y mide 17.89 metros.

Con base a lo que disponen los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1978, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho por diez días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de circulación de la localidad por una sola vez, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

LICDO. LAZARO E. RODRIGUEZ M.
Director General

LICDA. JANETTE DE ARCHBOLD
Secretaria Ad-Hoc

hago consta que el presente Edicto ha sido fijado hoy ---- de ---- a las ----

Secretaria
L-141.824.58
(Unica publicación)

MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
COCLE

EDICTO N.º 00-55-79

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 4, Cocle.

Que el señor (a) DAMIAN MARTINEZ, vecino (a) del Corregimiento de TOABRE, Distrito de PENONOME, portador (a) de la cédula de Identidad Personal N.º 2-95-244 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud N.º 4-300-84 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 6 Has + 90.97.95 M2 hectáreas, ubicadas en ALTOS DE SAN MIGUEL, Distrito de PENONOME, Corregimiento TOABRE de esta Provincia, cuyos linderos generales son: NORTE: CAMINO AL VALLE DE SAN MIGUEL

SUR: TERRENO DE EUSTQUIO BARRIOS - AUGENIO ALONSO Y DOMINGO URENA

ESTE: SATURNINO BARRIOS - PEDRO MARTINEZ - SALOMON FERNANDEZ
OESTE: CAMINO A PASO REAL - ESCUELA ALTOS DE SAN MIGUEL Y EUSTQUIO BARRIOS

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de PENONOME en la Corregiduría de TOABRE y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108

del Código Agrario.

Este edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Tec. EFRAIN E. PEÑALOZA
Jefe de la Reforma
Agraria - Cocle

LOYDA MORENO G.
Secretaria Ad Hoc

L-130932
Unica publicación

PANAMA REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO N.º 97-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el señor (a) Marcial Cerrud Pérez, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepo, con cédula N.º 7-67-198, ha (han) solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N.º 8-497-87, la adjudicación a título oneroso de tres parcelas de tierra patrimonial, ubicada en el Corregimiento Chepo Cabecera, Distrito de Chepo, de esta provincia.

Lote 13 A, Con una superficie de 18 Has + 1418.56 Mts. 2

Comprendida dentro de los siguientes colindantes:

NORTE: Bernabé González Pimentel

SUR: Marcelino López Castillo

ESTE: Camino

OESTE: Resto Finca 5059, tomo 141, folio 168, propiedad del MIDA.

Lote 13 B, Con una superficie de 2 Has + 2007.73 Mts. 2

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Bernabé González Pimentel

SUR: Camino

ESTE: Camino y Río Chichebre

OESTE: Camino

Lote 13 C, Con una superficie de 2 Has + 7543.99 Mts. 2

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino y Río Chichebre

SUR: Marcelino López Castillo

ESTE: Río Chichebre

OESTE: Camino

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugares visibles de este despacho en la Corregiduría de Chepo Cabecera, y copia del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del

Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de su edición

Chepo, 27 de octubre de 1989

Agr. Julio C. Adames
Funcionario Sustanciador

Marleny Gómez Morales
Secretaria Ad Hoc

L-141.802.36
Unica publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

La Suscrita Alguacil Ejecutor del Juzgado Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el JUICIO EJECUTIVO interpuesto por, BOHOL, S.A. (Cesionario de MARIA FERRANTE VIUDA DE BLOISE) contra KINERET, S.A. se ha señalado el día cinco (5) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989) a fin de que durante las horas hábiles de este día se lleve a cabo la venta judicial de las siguientes fincas, que a continuación detallamos, todas ellas de propiedad de KINERET, S.A.

FINCA N.º 62562 inscrita al Tomo 1382, Folio 464 de la sección de la propiedad de la provincia de Panamá. Que consiste en lote de terreno marcado con el N.º 92, situado en el corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá.

LINDEROS Y MEDIDAS: Norte mide 90 metros lineales y colinda con la Finca N.º 16687 de propiedad de J.E. Jiménez, por el Sur mide 90 metros lineales y colinda con calle 2da; por el Este mide 271 metros lineales y colinda con el lote 93 del área libre de la misma finca; Oeste mide 269 metros lineales con 32 centímetros y colinda con el lote 91 de la misma finca.

SUPERFICIE: 24.326 metros cuadrados con 55 decímetros cuadrados.

VALOR REGISTRADO: B/.6,000.00
Que sobre esta finca no se han declarado mejoras a la fecha.

FINCA N.º 62582 inscrita al Tomo 1382, Folio 470 de la Sección de la Propiedad de la provincia de Panamá. Que consiste en lote de terreno marcado con el N.º 93 situado en el corregimiento de Tocumen distrito y provincia de Panamá.

LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, mide 90 metros lineales y colinda con la Finca N.º 16687 de propiedad de J.E. Jiménez; Sur mide 90 metros lineales y colinda con la calle 2da; Este mide 272 metros lineales 22 centímetros lineales y colinda con el lote 94; Oeste mide 271 metros 27 centímetros lineales y colinda con el lote 92.

SUPERFICIE: 24.502 metros cuadrados 05 decímetros cuadrados.

VALOR REGISTRADO: B/.6.000.00. Que sobre esta finca no se han declarado mejoras a la fecha.

FINCA Nº 62602 inscrita al Tomo 1382, Folio 476 de la Sección de la Propiedad de la provincia de Panamá. Que consiste en lote de terreno marcado con el Nº 94, situado en el corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá.

LINDEROS Y MEDIDAS: Norte mide 90 metros lineales y colinda con la finca 16687 de propiedad de J.E. Jiménez; Sur mide 90 metros lineales y colinda con la calle 2da; Este mide 275 metros con 17 centímetros lineales y colinda con el lote 95; Oeste mide 272 metros 22 centímetros lineales y colinda con el lote 93.

SUPERFICIE: 24.677 metros cuadrados con 55 decímetros cuadrados. Que sobre esta finca no se han declarado mejoras a la fecha.

VALOR REGISTRADO: B/.6.000.00.

FINCA Nº 62622 inscrita al Tomo 1382, Folio 482 de la Sección de la Propiedad de la provincia de Panamá. Que consiste en lote de terreno marcado con el Nº 95, situado en el corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá.

LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, mide 90 metros lineales y colinda con la finca 16687 de propiedad de J.E. Jiménez; Sur mide 90 metros lineales y colinda con la calle 2da; Este mide 277 metros con 17 decímetros lineales y colinda con el lote 96; Oeste mide 272 metros 17 centímetros, colinda con el lote 94.

SUPERFICIE: 24.853 metros cuadrados con 5 decímetros cuadrados.

VALOR REGISTRADO: B/.6.000.00. Que sobre esta finca no se han declarado mejoras a la fecha.

FINCA Nº 62642 inscrita al Tomo 1382, Folio 488 de la Sección de la Propiedad de la provincia de Panamá. Que consiste en lote de terreno marcado con el Nº 96, situado en el corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá.

LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, mide 90 metros lineales y colinda con la finca 16687 de propiedad de J.E. Jiménez; Sur mide 90 metros lineales y colinda con la calle 2da; Este mide 278 metros con 07 centímetros lineales y colinda con el lote 97; Oeste mide 277 metros con 17 centímetros, colinda con el lote 95.

SUPERFICIE: 25.028 metros cuadrados con 05 decímetros cuadrados.

VALOR REGISTRADO: B/.6.000.00. Que sobre esta finca no se han declarado mejoras a la fecha.

FINCA Nº 62662 inscrita al Tomo 1382, Folio 494 de la Sección de la Propiedad de la provincia de Panamá. Que consiste en lote de terreno marcado con el Nº 97, situado en el corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Pa-

namá.

LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, mide 90 metros lineales y colinda con la finca 16687 de propiedad de J.E. Jiménez; Sur mide 90 metros lineales y colinda con la calle 2da; Este mide 281 metros con 02 decímetros lineales y colinda con el lote 98; Oeste mide 278 metros con 07 centímetros, colinda con el lote 96.

SUPERFICIE: 25.204 metros cuadrados con 05 decímetros cuadrados.

VALOR REGISTRADO: B/.6.000.00. Que sobre esta finca no se han declarado mejoras a la fecha.

Que sobre todas estas fincas arriba descritas pesan los siguientes GRAVAMENES INSCRITOS A LA FECHA: A) Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor del Banco de Santander y Panamá, S.A., por la suma de B/.121.000.00 con un plazo de 10 meses.- B) Juan S. Alvarado S., Juez Primero del Circuito de Panamá por auto de fecha 10/5/1979 y por auto de fecha 22/10/1979, dictado por Elías N. Sanjurjo Marcucci, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley con motivo del juicio ordinario interpuesto por MARIA FERRANTE VDA. DE BLOISE contra la sociedad denominada KINERET, S.A., decreta secuestro sobre la finca esta junto con otras de propiedad de Kineret, S.A., hasta la concurrencia de la suma de B/.117.307.50. Así consta en unas copias de dichos autos remitidas al Jefe de este registro por oficios Nos. 817 del 10/5/1979 y 1.929 del 22/10/1979. C) Fermín Castañedas, Juez Primero del Circuito de Panamá por auto 539 del 19/5/1980, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley eleva a la categoría de Embargo el secuestro a que se refiere el asiento arriba descrito por la suma de B/.117.307.50. Así consta en una copia de dicho auto remitida por oficios 1473 del 15/9 y 1588 del 1ro. de octubre de 1981.

Servirá de base para esta subasta la suma de B/.351.597.50 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el tribunal el 10% de la base del remate mediante certificado de garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del mismo día y desde esta hora hasta las cinco de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado, por suspensión de los términos por decreto ejecutivo, se realizará al día siguiente hábil sin necesidad de nuevos avisos y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la secretaría de este tribunal, y copias del mismo se ponen a la disposición de la parte interesada para su legal publicación hoy, treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, (1989).

Licda. YOLANDA DE PEREIRA.
Alguacil Ejecutor

(L-14014142)

2. Publicación

COMPRASVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Licdo. ALEXIS TEJADA VASQUEZ, Asesor Legal debidamente comisionado por la Dirección General de Comercio Interior como Funcionario Instructor a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad UNITED TECHNOLOGIES CORPORATION, cuyo paradero se desconoce para que dentro de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus dechos en el juicio de oposición contra la solicitud de registro de la marca de fábrica PW Nº 048814 clase 7, promovido en su contra por la sociedad BAYERISCHE MOTOREN WERKE AKTIENGESSELLSCHAFT, a través de sus apoderados especiales DE LA GUARDIA, AROSEMENA AND BENEDETTI.

Se advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto a las partes en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 16 de octubre de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada por su publicación.

Original firmado
Licdo. ALEXIS E. TEJADA V.
ASESOR LEGAL
Licdo. ALEXIS TEJADA V.
Funcionario Instructor

ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es Copia Auténtica de su original.

Panamá, 16 de octubre de 1989
Director
(L-141-033-73)
3.a. Publicación

DISOLUCIONES:**NOTICE OF DISSOLUTION**

The corporation GLOUCESTER DEVELOPMENT INC., has been dissolved by means of Public Instrument Nº 13,952 of 4th October, 1989 of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantil) Section of the Public Registry, at Microjacket 167938, Reel 27146, Frame 0030 on 16th October, 1989.

L-141.138.81

(Unica publicación)

NOTICE OF DISSOLUTION

The corporation WESTWOOD ASSOCIATES INC., has been dissolved by means of Public Instrument Nº 13,949 of 4th October, 1989 of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantil) Section of the Public Registry, at Microjacket 174313, Reel 27146, Frame 0002 on 16th October, 1989.

L-141.140.57

(Unica publicación)

NOTICE OF DISSOLUTION

The corporation TEXPORT INC., has been dissolved by means of Public Instrument Nº 13,951 of 4th October, 1989 of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantil) Section of the Public Registry, at Microjacket 29563, Reel 27146, Frame 0009 on 16th October, 1989.

L-141.141.30

(Unica publicación)

NOTICE OF DISSOLUTION

The corporation TREMONT ASSOCIATES INC., has been dissolved by means of Public Instrument Nº 13,950 of 4th October, 1989 of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantil) Section of the Public Registry, at Microjacket 174310 Reel 27146, Frame 0016 on 16th October, 1989.

L-141.141.46

(Unica publicación)

NOTICE OF DISSOLUTION

The corporation "CHARLESTON FINANCE COO. INC. has been dissolved by means of Public Instrument Nº 12,542 of 5th September, 1989 of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Pu-

blic Registry, at Microjacket 096264, Reel 26904, Frame 0069 on 12th September, 1989.

L-141.140.57

Unica publicación

NOTICE OF DISSOLUTION

The corporation "CHIVENT HOLDINGS S.A. has been dissolved by means of Public Instrument Nº 12,475 of 4th September, 1989 of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 142553, Reel 26904, Frame 0042 on 12th September, 1989.

L-141.140.57

Unica publicación

NOTICE OF DISSOLUTION

The corporation "THE BLUE SHIP INCORPORATED has been dissolved by means of Public Instrument Nº 12,600 of 6th September, 1989 of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 067899, Reel 26908, Frame 0071 on 13th September, 1989.

L-141.140.57

Unica publicación

NOTICE OF DISSOLUTION

The corporation "AVON ASSOCIATES INC has been dissolved by means of Public Instrument Nº 11,973 of 23rd August, 1989 of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 163688, Reel 26846, Frame 0140 on 4th September, 1989.

L-141.138.81

Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 9,821 de 2 de octubre de 1989 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 19 de octubre de 1989 a la Ficha 122787, Rollo 27194, Imagen 0021 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad "NARVA TRADING COMPANY S. A."

L-141.277.41

Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº EDITORA RENOVACION, S. A.

10,003 de 9 de octubre de 1989 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 25 de octubre de 1989 a la Ficha 067933, Rollo 27270, Imagen 0070 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "CARFER, S. A."

L-141.359.30

Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 10,402 de 19 de octubre de 1989 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 25 de octubre de 1989 a la Ficha 014798, Rollo 27257, Imagen 0009 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "CANIRA CORPORATION."

L-141.359.30

Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 6,180 de 20 de junio de 1989 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 25 de octubre de 1989 a la Ficha 227603, Rollo 27260, Imagen 0007 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "COMPANIA FINANCIERA PANALEX, S.A."

L-141.359.30

Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº -10,022 de 10 de octubre de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 19 de octubre de 1989, en la ficha 127300, rollo 27194, Imagen 0012, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "MISA INVESTMENT CORPORATION".

L 141.018.84

Unica publicación

NOTICE OF DISSOLUTION

The corporation FARADAY HARKNESS INC., has been dissolved by means of Public Instrument Nº 13,924 of 3rd October, 1989 of the Third Notary Public of the circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 118560, Reel 27110, Frame 0071 on 12th October, 1989.

L-141.105.40

Unica publicación.